

## 1. ¿Qué ayudas e indemnizaciones están disponibles para las personas afectadas?

A continuación, se explican, de forma sencilla, las ayudas y compensaciones a las que pueden tener derecho las personas afectadas por el accidente:

### a) Ayudas y anticipos del Real Decreto-ley 1/2026

El Real Decreto-ley 1/2026 prevé una serie de **ayudas específicas**, explicadas en esta guía, entre las que se incluyen:

- **Ayudas económicas, no reembolsables**, que se suman a las indemnizaciones ya reconocidas por la normativa europea y española sobre derechos de los viajeros y atención a las víctimas de accidentes ferroviarios y a sus familiares.
- **Ayudas en concepto de anticipos de indemnización por responsabilidad civil**, para que las personas afectadas puedan recibir dinero de forma rápida sin esperar al final del proceso.

En estos casos, el **Estado adelantará el importe** y posteriormente asumirá el derecho a reclamar esa cantidad a los responsables.

### b) Seguro Obligatorio de Viajeros

Los viajeros de las dos empresas ferroviarias implicadas cuentan con un **Seguro Obligatorio de Viajeros**.

Este seguro sirve para **compensar los daños personales** (lesiones o fallecimiento) sufridos como consecuencia del accidente.

Para solicitar este seguro, las empresas han facilitado información en los siguientes enlaces:

- Renfe Viajeros S.M.E., S.A.  
<https://www.renfe.com/es/es/ayuda/informacion-legal-viajeros/seguro-de-viajeros>
- Intermodalidad de Levante, S.A. (Iryo):  
[https://cloud.e.iryoy.eu/Informacion\\_ES](https://cloud.e.iryoy.eu/Informacion_ES)

### c) Indemnizaciones por responsabilidad civil

Además del seguro obligatorio de viajeros, las personas afectadas pueden **reclamar una indemnización por los daños sufridos** a través de la responsabilidad civil. Ver pregunta frecuente número 15 para más detalles.

#### d) Otros seguros personales

Cada persona afectada puede tener, además, **seguros propios** que también podrían cubrir el accidente, como:

- Seguro de vida.
- Seguro de accidentes.
- Seguro laboral u otros similares.

---

## 2. ¿Para qué sirven estas ayudas?

Estas ayudas sirven para **apoyar económicamente** a las personas que resultaron afectadas por los accidentes ferroviarios de Adamuz y Gelida y a sus familias, con el fin de aliviar los gastos y dificultades económicas inmediatas que pueden surgir tras un accidente grave.

**Ejemplo:** Si una persona resultó herida y no puede trabajar durante un tiempo, estas ayudas pueden ayudarle a cubrir gastos básicos mientras se recupera.

---

## 3. ¿Quién puede solicitar las ayudas?

Pueden solicitar las ayudas:

- Las personas heridas en los accidentes:
  - Las personas que viajaban en los trenes accidentados
  - El personal ferroviario (maquinistas, personal a bordo o en formación) que estuviera en los trenes.

Las lesiones deben corresponderse con las recogidas en alguna de las categorías del baremo de indemnizaciones establecido en el anexo del [Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.](#)

- Los familiares de las personas fallecidas (cónyuge o pareja, hijos, padres, hermanos, etc., según el orden establecido en la normativa que regula estas ayudas.).

**Ejemplo:** Si una persona falleció en el accidente, su pareja o sus hijos pueden solicitar la ayuda como **víctimas indirectas**.

---

## 4. ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud?

Se dispone de 3 meses desde la fecha de publicación de la resolución en la Sede Electrónica del Ministerio. Este plazo concluye el **4 de mayo de 2026**.

No obstante, con fecha 4 de mayo de 2026 se ha publicado en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible una Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible mediante la cual se amplía de oficio **en un mes** el plazo máximo de solicitud de las ayudas para los siguientes afectados:

- Personas que resultaran **heridas** como consecuencia de los accidentes ferroviarios.
- Personas que reúnan la condición de víctimas indirectas de las personas fallecidas en los accidentes ferroviarios siempre y cuando para la misma persona fallecida no se hubiera presentado en plazo alguna solicitud por parte de otro beneficiario.

Solo en estos casos, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el **4 de junio de 2026**. Este plazo ya no puede ser ampliado nuevamente.

Se recuerda que no es necesario ampliar el plazo de solicitud para aquellas personas que ya la hubieran realizado en plazo, independientemente de que deseen aportar nueva documentación o subsanar su solicitud antes de que recaiga resolución provisional.

No podrán admitirse solicitudes efectuadas fuera de los plazos de solicitud descritos en los plazos anteriores, debiendo desestimarse.

---

## 5. ¿Dónde y cómo se presenta la solicitud?

La solicitud puede presentarse:

- **De forma presencial**, en los **registros oficiales** previstos por la ley (por ejemplo, oficinas de registro de la Administración).
- **Por internet**, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: <https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/ferroviario/proc-concesion-ayudas-victimas-accidentes-ferroviarios>

Siempre deben utilizarse los **formularios oficiales** habilitados para estas ayudas.

Se han habilitado **Oficinas de Atención Integral** en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en donde residen las personas afectadas por los accidentes, para que las víctimas o sus familiares tengan una **atención personalizada y se les faciliten las gestiones** para la presentación de la solicitud de las ayudas y la documentación necesaria.

**Ejemplo:** Una persona mayor que no maneja internet puede ponerse en contacto con la Oficina de Atención Integral a víctimas de su provincia, y desde allí le ayudarán con todos los trámites y gestiones requeridos para presentar la solicitud de las ayudas, desplazándose incluso a su vivienda en caso necesario.

El personal de estas oficinas puede ayudarle.

En el siguiente [listado](#) se pueden consultar los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico puestos a disposición por las Subdelegaciones de Gobierno.

Se incluyen a continuación los de las oficinas de Huelva y Barcelona.

	Teléfono	Correo electrónico
S. G. en HUELVA	959 75 91 65/47	<a href="mailto:informacion.huelva@correo.gob.es">informacion.huelva@correo.gob.es</a>
D. G. en BARCELONA	93 520 90 00	<a href="mailto:oficina_integral.barcelona@correo.gob.es">oficina_integral.barcelona@correo.gob.es</a>

---

## 6. ¿Puedo presentar la solicitud por otra persona?

Sí. La solicitud puede presentarse:

- En nombre propio.
- A través de un **representante**.
- Por la persona que tenga la patria potestad, tutela o curatela o, en caso de haber fallecido estos en el accidente, la persona o institución que la ejerza de manera temporal, en el caso de menores de edad o personas que no puedan actuar por sí mismas.

**Ejemplo:** Un padre puede presentar la solicitud en nombre de su hijo menor de edad que resultó herido.

---

## 7. ¿Los menores de edad pueden presentar solicitudes?

Las solicitudes de los menores de edad deben presentarse por sus padres o por la persona que tenga la patria potestad, tutela o curatela. **No es posible** renunciar expresamente a la indemnización del hijo o menor a cargo sin autorización judicial.

En estos casos la cuenta bancaria que se presente para realizar el pago deberá estar a nombre **del menor**.

Trascurridos los tres meses de plazo de solicitud sin que se haya presentado la solicitud en nombre del menor de edad, el importe de la ayuda que le correspondiera al menor **no se concederá** al progenitor o tutor legal.

---

## 8. ¿Cuántas solicitudes hay que presentar?

Debe presentarse **una solicitud por cada persona beneficiaria**.

Si una misma persona tiene derecho a varias ayudas (por ejemplo, por lesiones y por fallecimiento de un familiar), puede incluirlo todo en **una sola solicitud**.

---

## 9. ¿Qué documentación es necesaria para solicitar la ayuda?

Con carácter general, se necesita:

- Datos personales del solicitante (nombre, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento).
- Número de cuenta bancaria donde se quiere recibir el dinero y certificado de titularidad de la cuenta.

Además, según el caso, se necesita documentación complementaria.

Sin embargo, si el solicitante lo autoriza, será la Administración quien incorpore la documentación complementaria en muchos de los casos, como, por ejemplo:

- **Si la persona era viajera:** billete de tren u otro documento que lo demuestre su condición de viajero.
- **Si era personal ferroviario:** documento que acredite la relación laboral y la presencia en el tren.
- **En caso de fallecimiento:** datos de la persona fallecida y, si es necesario, certificado de defunción.
- **Para familiares:** documentos que acrediten el parentesco o la convivencia.

Los heridos deberán presentar el informe del seguro obligatorio de viajeros donde aparezca la categoría de las lesiones.

Cuando no sea posible, la Administración se pondrá en contacto con el solicitante para poder incorporar estos documentos.

De nuevo, hay que recordar que en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de aquellas Comunidades Autónomas con personas afectadas por los accidentes se han creado **Oficinas de Atención Integral** para facilitar la solicitud y tramitación de las ayudas, con especial atención en la provincia de Huelva que podrán asistir en este tipo de trámites.

---

## 10. ¿Dónde puedo conseguir el informe con el baremo del seguro obligatorio de viajeros?

Para conseguir el informe con el baremo del seguro obligatorio de viajeros (SOV), lo más recomendable es ponerse en contacto con las aseguradoras del SOV de Renfe o Iryo, según la empresa ferroviaria con la que viajara en el momento del accidente:

Tiene más información en los siguientes enlaces:

- Renfe Viajeros S.M.E., S.A.  
<https://www.renfe.com/es/es/ayuda/informacion-legal-viajeros/seguro-de-viajeros>
  - Intermodalidad de Levante, S.A. (Iryo):  
[https://cloud.e.iryto.eu/Informacion\\_ES](https://cloud.e.iryto.eu/Informacion_ES)
- 

## 11. ¿Es suficiente con presentar los informes médicos del centro médico que me atendió?

No es suficiente con los informes médicos. Para poder obtener la ayuda es necesario presentar el informe con el baremo realizado por el seguro obligatorio de viajeros donde aparezca la categoría de las lesiones conforme a lo establecido en el anexo del [Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.](#)

**Importante:** Se recomienda revisar las categorías establecidas en el citado anexo para ver las lesiones que son objeto de la ayuda.

---

## 12. ¿Qué pasa si no tengo todavía el informe con el baremo del seguro?

Si aún no se dispone del informe definitivo de lesiones con el peritaje del seguro en el que aparezca la categoría de las lesiones por causas ajenas al solicitante:

- Se puede presentar la solicitud igualmente.
- El procedimiento quedará **en pausa** hasta que se entregue el informe.
- Más adelante, si la valoración final cambia, se podrá dictar una **resolución complementaria**.

**Ejemplo:** Una persona herida que todavía está en tratamiento puede presentar la solicitud y aportar el informe definitivo cuando lo tenga.

---

## 13. ¿Qué es la ayuda en concepto de anticipo de la indemnización?

Es una **cantidad de dinero adelantada** para las personas que previsiblemente recibirán una indemnización por responsabilidad civil, pero que aún no la han cobrado.

Este anticipo sirve para disponer de liquidez inmediata.

**Importante:** Recibir este anticipo **no significa** que ya se reconozca oficialmente la indemnización definitiva.

---

## 14. ¿Quién puede pedir el anticipo?

Pueden pedir el anticipo las mismas personas que pueden ser beneficiarias de las ayudas, siempre que:

- Lo indiquen expresamente en la solicitud.
- Acrediten que han iniciado o van a iniciar una reclamación por responsabilidad civil.

Es importante que en la solicitud de la ayuda se especifique claramente si se solicita el anticipo o si no se solicita.

---

## 15. ¿Cómo puedo reclamar la indemnización por responsabilidad civil?

Las indemnizaciones por responsabilidad civil se pueden reclamar por dos vías:

- Solicitud de personación judicial en la causa ante el Tribunal de Instancia plaza número dos de Montoro (Córdoba) en el caso del accidente de Adamuz o ante el Tribunal de Instancia plaza número tres de Vilafranca del Penedès (Barcelona), en el caso del accidente de Gelida. Es la vía más común para reclamar la indemnización por responsabilidad civil.

- Reclamación extrajudicial. Para ello deberá enviarse un escrito explicando los daños sufridos y presentando la solicitud de indemnización. La reclamación puede dirigirse: al responsable directo, a los responsables solidarios, a los responsables subsidiarios y a las compañías aseguradoras. Puede presentarse más de una reclamación de responsabilidad civil. Esta vía es poco común, ya que en el momento de presentar la reclamación se desconoce la resolución de la investigación en cuanto a las posibles responsabilidades en el accidente, lo que podría ocasionar que se interponga una reclamación frente a una empresa u organismo que finalmente no sea responsable. En caso de elegir esta vía, se recomienda presentar tantas reclamaciones de indemnización como entidades que pudieran considerarse finalmente responsables por los daños ocasionados.

---

## 16. ¿Qué ocurre si finalmente no se reclama la indemnización?

Si se recibe el anticipo y finalmente **no se presenta la reclamación** de responsabilidad civil dentro del plazo correspondiente, será obligatorio **devolver el dinero recibido**.

---

## 17. ¿Existen oficinas de ayuda para las víctimas?

Sí. Se han creado **Oficinas de Atención Integral a las Víctimas** en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas afectadas.

Estas oficinas ayudan a:

- Presentar solicitudes.
  - Resolver dudas.
  - Acompañar a las víctimas durante el procedimiento.
-

## 18. ¿Cómo se protegen mis datos personales?

Los datos personales:

- Solo se usan para gestionar estas ayudas.
  - Se tratan conforme a la normativa de protección de datos.
  - Los beneficiarios pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o supresión.
- 

## 19. ¿Se puede recurrir esta resolución?

Sí. Contra esta resolución se puede:

- Presentar un **recurso de reposición** en vía administrativa, o
- Acudir directamente a la **vía judicial** mediante recurso contencioso-administrativo.

Los plazos y condiciones están regulados por la normativa administrativa y judicial.

---

## 20. ¿Cuáles son las cuantías de las ayudas a las que se tiene derecho?

Las cuantías de las ayudas no se fijan en esta resolución. La resolución explica únicamente cómo se solicitan, pero el importe concreto depende de la situación de cada persona beneficiaria.

En términos generales, la cuantía varía en función de:

- Si la persona ha resultado fallecida o herida.
- El grado de las lesiones, según la valoración del Seguro Obligatorio de Viajeros.
- Si se trata de una víctima directa o de una víctima indirecta (familiares).
- En el caso de familiares, del parentesco y del número de beneficiarios que concurren.
- Estas ayudas complementan las indemnizaciones que correspondan conforme a la normativa de responsabilidad civil y derechos de los viajeros, y son compatibles con ellas.

Ejemplo: Una persona con lesiones leves recibirá una ayuda distinta de otra con lesiones graves. Del mismo modo, la ayuda por fallecimiento se reparte entre los familiares conforme a las reglas establecidas en el real decreto-ley.

Para conocer el importe exacto que corresponde en cada caso, se debe atender a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/2026 y a la resolución que se dicte una vez examinada la solicitud.

---

## 21. ¿Son compatibles estas ayudas con otras ayudas o seguros?

Sí. Con carácter general, estas ayudas son **compatibles** con:

- Las **indemnizaciones por responsabilidad civil** que puedan corresponder por el accidente.
- Las prestaciones del **Seguro Obligatorio de Viajeros**.
- Otras ayudas, seguros o prestaciones públicas o privadas a las que la persona afectada tenga derecho.

No obstante, deben tenerse en cuenta dos aspectos importantes:

- Las ayudas no reembolsables reguladas en el Real Decreto-ley 1/2026 **tienen carácter complementario**, por lo que no sustituyen a las indemnizaciones ni a los seguros.
- En el caso de la **ayuda en concepto de anticipo**, si posteriormente se reconoce una indemnización por responsabilidad civil, el Estado se subroga hasta el límite del importe anticipado, sin perjuicio del exceso que corresponda al beneficiario.

**Ejemplo:** Una persona herida puede recibir la ayuda prevista en el real decreto-ley, cobrar del Seguro Obligatorio de Viajeros y, más adelante, percibir una indemnización judicial o extrajudicial. Si además recibió un anticipo, este se descontará de la indemnización final hasta el importe anticipado.

---

## 22. Casos frecuentes

A continuación, se recogen algunos **casos habituales** que pueden ayudar a entender mejor cómo funcionan estas ayudas en situaciones concretas.

---

## **Caso 1. Persona herida leve que ya ha recibido el alta médica**

**Situación:** Una persona sufrió lesiones leves en el accidente, fue atendida y ya tiene el informe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**¿Puede solicitar la ayuda?** Sí. Puede presentar la solicitud aportando el informe de valoración de las lesiones.

**Ejemplo:** Una viajera con un esguince cervical que ya dispone del informe del seguro puede presentar la solicitud y recibir la ayuda correspondiente a su categoría de lesión.

---

## **Caso 2. Persona herida que aún está en tratamiento médico**

**Situación:** La persona sigue en tratamiento y todavía no tiene el informe definitivo de lesiones.

**¿Puede solicitar la ayuda?** Sí. Puede presentar la solicitud indicando que aún no dispone del informe. El procedimiento quedará suspendido hasta que lo aporte.

**Ejemplo:** Un viajero con una lesión que requiere rehabilitación puede presentar la solicitud ahora y aportar el informe definitivo más adelante.

---

## **Caso 3. Familiar de una persona fallecida**

**Situación:** Una persona falleció en el accidente y varios familiares tienen derecho a la ayuda.

**¿Cómo se reparte la ayuda?** Depende del parentesco. Por ejemplo, si hay cónyuge e hijos, la ayuda se divide en dos partes: una para el cónyuge y otra para los hijos, a repartir entre ellos. Cada uno de los beneficiarios deberá solicitar la ayuda.

**Ejemplo:** Si una persona fallecida deja cónyuge y dos hijos, la mitad de la ayuda corresponde al cónyuge y la otra mitad se reparte a partes iguales entre los dos hijos.

---

## **Caso 4. Menores de edad o personas que no pueden presentar la solicitud**

**Situación:** El beneficiario es menor de edad o no tiene capacidad para realizar trámites administrativos.

**¿Quién presenta la solicitud?** La persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela (o, en caso de haber fallecido estos en el accidente, la persona o institución que la ejerza de manera temporal) debe presentar la solicitud en su nombre.

**Ejemplo:** La madre de un menor herido debe presentar la solicitud y facilitar una cuenta bancaria a nombre del menor.

---

### **Caso 5. Solicitud del anticipo de la indemnización**

**Situación:** La persona necesita liquidez inmediata mientras se tramita la reclamación por responsabilidad civil.

**¿Puede pedir el anticipo?** Sí, siempre que lo indique expresamente en la solicitud y acredite que ha iniciado o va a iniciar la reclamación.

**Ejemplo:** Un herido grave que ha presentado una reclamación judicial puede solicitar el anticipo para afrontar gastos urgentes.

---

### **Caso 6. Persona extranjera afectada por el accidente**

**Situación:** La persona afectada no es española y algunos datos no pueden comprobarse automáticamente.

**¿Puede solicitar la ayuda?** Sí. En estos casos, la Administración podrá pedirle que aporte la documentación necesaria.

**Ejemplo:** Un viajero extranjero puede presentar su pasaporte y el billete de tren para acreditar su condición de beneficiario.

---

**Este documento tiene carácter informativo y no sustituye al texto legal oficial, que es el que tiene validez jurídica.**